

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
NÚM. 0203/2018

A la vista de los siguientes antecedentes y características del contrato:

Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Año de formalización:	2018
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Lopera
Tipo de contrato	Suministro
Objeto del contrato:	Sustitución de Césped en la Piscina Municipal de Lopera.
Necesidad a satisfacer:	Ejecución de Pradera de césped con semillas cepitáceas y recebo con arena cribada. Previamente se realizarán trabajos de poda y realce de árboles, así como la puesta a punto y comprobación de instalación de riego hasta su perfecto funcionamiento.
Aplicación Presupuestaria:	450 61900
Plan o Programa adscrito:	Plan Provincial de Cooperación 2018
Valor estimado del contrato	13.757,07 €
Presupuesto Base Licitación:	11.369,48 €
I.V.A	2.387,59 €
Precio de adjudicación:	13.757,07 €
Invitaciones cursadas:	3 INZOVER S.L.U Yolanda Echevarría Sagre (Jardinería Guadalmezán) Entreplantas y Jardines S.L

Vista.- La Memoria valorada denominada “**Sustitución de Césped en la Piscina Municipal de Lopera**”, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita, con un presupuesto de ejecución de 13.757,07 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Provincial a Obras y Servicios, año 2018. Dicha Memoria valorada cuenta con Informe Técnico favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 24/05/2018.

Visto.- El Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lopera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer la inversión relacionada en la aplicación presupuestaria 450 61900 del Presupuesto General de la Corporación, emitido con fecha 1 de Junio del 2018.

Visto.- El Informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y el cumplimiento de las reglas del artículo 118.3 de la L.C.S.P/2017, de fecha 1 de Junio del 2018.

Turística
 Histórica
 Cultural

Visto.- Que el importe de la contratación, que es de 13.757,07 euros (IVA incluido), no excede sobre el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto.- Que el contrato objeto de adjudicación, tiene la consideración de contrato menor de suministro, ya que su importe es inferior a 15.000,00 euros, tal y como establece el artículo 118.1 de la L.C.S.P/2017.

Considerando.- Que de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del L.C.S.P/2017, será la Alcaldesa-Presidenta, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Visto.- Que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de *contratos de suministro* o de servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Visto.- Que la legislación aplicable al citado contrato menor es la siguiente:

- Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto.- Que de conformidad con el artículo 118.1 párrafo segundo de la L.C.S.P/2017, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Esta Alcaldía en calidad de órgano de contratación competente por razón de la cuantía, por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada denominada “**Sustitución de Césped en la Piscina Municipal de Lopera**”, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita, con un presupuesto de ejecución de 13.757,07 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Provincial a Obras y Servicios, año 2018, y que cuenta con Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro denominado “**Sustitución de Césped en la Piscina Municipal de Lopera**”, mediante la modalidad de contrato menor a la mercantil INZOVER S.L.U (Ingeniería de Zonas Verdes S.L.U) con C.I.F B-14517569, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Claudio Marcelo nº 13- 1ª Planta de Córdoba, por el precio de 13.757,07 euros (I.V.A. incluido).

TERCERO.- Aprobar el gasto de **13.757,07 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 450 61900 del Presupuesto General de la Corporación para el 2018.

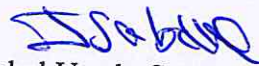
CUARTO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede. Deberá realizarse Acta de entrega del bien suministrado.

QUINTO.- Se fija un plazo de entrega y ejecución para su puesta en funcionamiento de 3 meses. El lugar de entrega del suministro será la Piscina Municipal de Lopera.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes.

En Lopera a 1 de Junio del 2018.

LA ALCALDESA



Fdo.- Isabel Uceda Cantero.



Turística
Histórica
Cultural

